



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 245-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 01 de julio del 2019

VISTOS:

El expediente Administrativo N° 2835-2019-MPH-BCA, con registro MAD N° 687168, de fecha 21.03.2019, el Informe N° 030-2019-MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, el Informe N° 232-2019-MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, el Informe N° 372-2019-MPH/GAS y el Informe N° 547-2019-MPH-BCA/GAJ, sobre el registro de la Organización Comunal, del Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS "QUILINSACUCHO", y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, disponiéndose en su artículo 169° literal c) y d) corresponde a las Municipalidades Distritales y de modo supletorio, a las Municipalidades Provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los Servicios de Agua y Saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva Municipalidad;

Que mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que mediante el Expediente del Visto, el Sr. Fermín Caruajulca Córdor en su condición de Presidente del Comité Electoral para elegir el Consejo Directivo y el Fiscal de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" - JASS "QUILINSACUCHO", de la Comunidad de Quilinsacucho, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender; conforme al Informe N° 030-2019-MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, el Informe N° 232-2019-MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, emitido por la Subgerencia de Agua y Saneamiento Urbano Rural, el Informe N° 372-2019-MPH/GAS, emitido por el Gerente del Ambiente y Saneamiento y el Informe N° 547-2019-MPH-BCA/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 751136

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
ALCALDIA
BAMBAMARCA

Municipalidad Provincial
Hualgayoc
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Provincial
Gerencia Municipal
Hualgayoc - Bambamarca

Municipalidad Provincial
Hualgayoc - Bambamarca
GERENCIA ASesoría JURIDICA

Municipalidad Provincial
Hualgayoc - Bambamarca
GERENCIA DEL AMBIENTE Y SANEAMIENTO

Municipalidad Provincial
Gerencia de Administración
Hualgayoc - Bambamarca



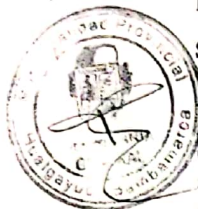
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Estando a los considerandos antes indicados, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia del Ambiente y Saneamiento y Gerencia de Asesoría Jurídica y en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) "QUILINSACUCHO", de la Comunidad de Quilinsacucho, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de agua potable en dicho lugar.



ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS "QUILINSACUCHO", de la Comunidad de Quilinsacucho, por dos (02) años, cuya vigencia es a partir del 04.03.2019 al 04.03.2021, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	FERMIN CARUAJULCA CONDOR	41785697
Tesorero	JORGE SAAVEDRA CRUZADO	27547194
Secretario	MARCIAL ORTIZ CABANILLAS	27545847
Vocal 1	MARIA SILVIA ZAVALA SAAVEDRA	47596645
Vocal 2	BERTHA ESPERANZA CONDOR LUNA	40751657



ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como Fiscal de la JASS "QUILINSACUCHO", de la Comunidad de Quilinsacucho, por tres (03) años, a partir del 04.03.2019 al 04.03.2022, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
El Fiscal	JOSE ALCIDES VILLANUEVA SAAVEDRA	27997330



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento realice el registro de la Organización Comunal y de su Consejo Directivo Comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.



ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de "QUILINSACUCHO", de la Comunidad de Quilinsacucho, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

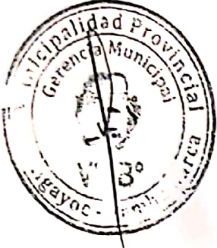


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
[Signature]
Abog. Mario Antonio Aguilar Vázquez
ALCALDE PROVINCIAL

